MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPTO. DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
OFICINA PRODESAL DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO N° 260 /

DOÑIHUE, 24 de Enero del 2017.-

CONSIDERANDO :

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Señor MARCELO BARRIGA NAVARRETE, coordinador del Prodesal Doñihue.

2.- El Convenio 2016 – 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la I. Municipalidad de Doñihue.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO :

Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, por un monto de $ 1.248.208.- Impuesto Incluído, entre la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, Don Boris Acuña González, R[redacted]7, domiciliado en Avenida Estación N° 344, Comuna de Doñihue y el Señor MARCELO BARRIGA NAVARRETE, Cédula de Identidad N°[redacted] domiciliado [redacted] muna de [redacted]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/JJHT/MBN/gpp
Distribución :

- **Interesado.**
- **Archivo Of. de Partes.**
- **Archivo Depto. de Finanzas.**
- **Archivo Secretaría Municipal.**

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO

PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP

PROFESIONAL TECNICO

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En Doñihue, a 02 de Enero del 2017, entre la Municipalidad de Doñihue, Rol Único Tributario N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde, Sr. BORIS ACUÑA GONZALEZ, Cédula de Identidad N° [redacted] mbos con domicilio en Avenida Estación N° 344, Localidad de Doñihue, Comuna de Doñihue, por una parte y por la otra, don MARCELO SEBASTIAN BARRIGA NAVARRETE, Cédula de Identidad N° [redacted] esión INGENIERO AGRONOMO, con domicilio en Calle [redacted] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO Con fecha 10 de Febrero del 2016, se celebró un Convenio, años 2016-2019 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIAD DE DOÑIHUE, aprobado por Resolución Exenta Nº 016204, de fecha 17 de Febrero del 2016, de la Dirección Regional INDAP, VI Región, y Decreto Alcaldicio Nº 500, de fecha 23 de Febrero del 2016, de la I. Municipalidad de Doñihue, respectivamente.

SEGUNDO Dicho convenio fue renovado con fecha 10 de Febrero del 2016, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº016204, de fecha 17 de Febrero del 2016, de la Dirección Regional de INDAP VI Región, y Decreto Alcaldicio Nº 500, de fecha 23 de Febrero del 2016, de la I. Municipalidad de Doñihue.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, requiere contratar un Ingeniero Agrónomo, en adelante el Profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 260 agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Prodesal Doñihue.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios $ 1.248.208.- (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ocho pesos) mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, y por Bono de Movilización $ 165.094.- (aporte INDAP), y como complemento de movilización y/o honorarios con aporte municipal, según Normativa de Convenio correspondiente a un tercio del aporte municipal al equipo técnico un monto de $ 61.667 (aporte municipal). Estos montos se pagarán el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total. Rendir el bono de movilización otorgado a los integrantes del Equipo Técnico preferentemente usando como respaldo el Decreto Alcaldicio correspondiente, sumado a una declaración simple realizada por cada uno de los beneficiados por dicho bono, dando cuenta de la recepción de los recursos y de su uso asociado al cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por INDAP, para lo cual se tendrá que utilizar el formado provisto por INDAP.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento)

3) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.

4) Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.

5) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.

7) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.

8) Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.

9) Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.

10) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.

11) Participar en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.

12) Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.

13) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.

14) El profesional, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.

15) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.

16) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).

17) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.

18) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.

19) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.

20) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

22) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

23) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.

24) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios PDTI.

25) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.

26) Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.

27) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.

28) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.

29) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.

30) Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.

31) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

32) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días hábiles siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.

3) Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.

4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.

5) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de doce meses, a partir del 02 de Enero del 2017 y hasta el 31 de Diciembre del año 2017, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.

2) Retraso en la entrega de Informes.

3) Ausencia injustificada y reiterada.

4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.

5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.

6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DOÑIHUE.

DÉCIMOCUARTO La personería de don BORIS ACUÑA GONZALEZ, Representante Legal de la Entidad Ejecutora, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2781, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que lo faculta para suscribir los Contratos de Prestación de Servicios.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

Sr. BORIS ACUÑA GONZALEZ
Representante legal
I. Municipalidad de Doñihue
Alcalde

Sr. MARCELO BARRIGA NAVARRETE
Profesional Técnico
Programa Prodesal Doñihue